



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 030-2025-OCI/0424-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS CÁMARAS
DE VIDEOVIGILANCIA DE LA CENTRAL DE MONITOREO
TRUJILLO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 030-2025-OCI/0424-SOO

**“FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA
CENTRAL DE MONITOREO TRUJILLO”**

ÍNDICE

	Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	12
V. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICE N° 1	13



Firmado digitalmente por
PAIRAZAMAN BACA Luis
Abraham FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:38:35 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:44:26 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 030-2025-OCI/0424-SOO**

“FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA CENTRAL DE MONITOREO TRUJILLO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.° 0424-2025-024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente al “Funcionamiento y operatividad de las cámaras de videovigilancia de la Central de Monitoreo de Trujillo”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, las cuales se exponen a continuación:

1. LA INOPERATIVIDAD DE DIVERSAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SUMADA A LA BAJA NITIDEZ DE ALGUNAS DE LAS UNIDADES ACTIVAS, PODRÍA COMPROMETER LA EFICACIA DEL MONITOREO EN TIEMPO REAL, DIFICULTANDO LA OBTENCIÓN DE IMÁGENES Y VIDEOS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA.

Con la finalidad de verificar el funcionamiento y la operatividad de las cámaras de videovigilancia de la Central de Monitoreo de Trujillo, el personal auditor del OCI de la Municipalidad Provincial de Trujillo realizó, el 19 de noviembre de 2025, una diligencia en dichas instalaciones. En ese sentido, el personal, con el propósito de recopilar la información necesaria, aplicó el “Formato N.° 01: Municipalidad Provincial de Trujillo – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia” del 19 de noviembre de 2025, el cual fue suscrito por el personal auditor y, por parte de la entidad, por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, así como por el responsable del turno en que se efectuó la diligencia.

– Respecto al funcionamiento de las cámaras de videovigilancia

Según el artículo 61° del Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

Al respecto, la Central de Monitoreo de Trujillo, ubicada en la Av. 29 de diciembre N.° 515-421 y administrada por la Municipalidad Provincial de Trujillo a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, consta de tres pisos y estaciones de monitoreo. Las imágenes son transmitidas en tiempo real y almacenadas en un Data Center, cumpliendo con la obligación de conservar las grabaciones por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Durante la diligencia se verificó que la grabación más antigua corresponde al 1 de octubre de 2025.

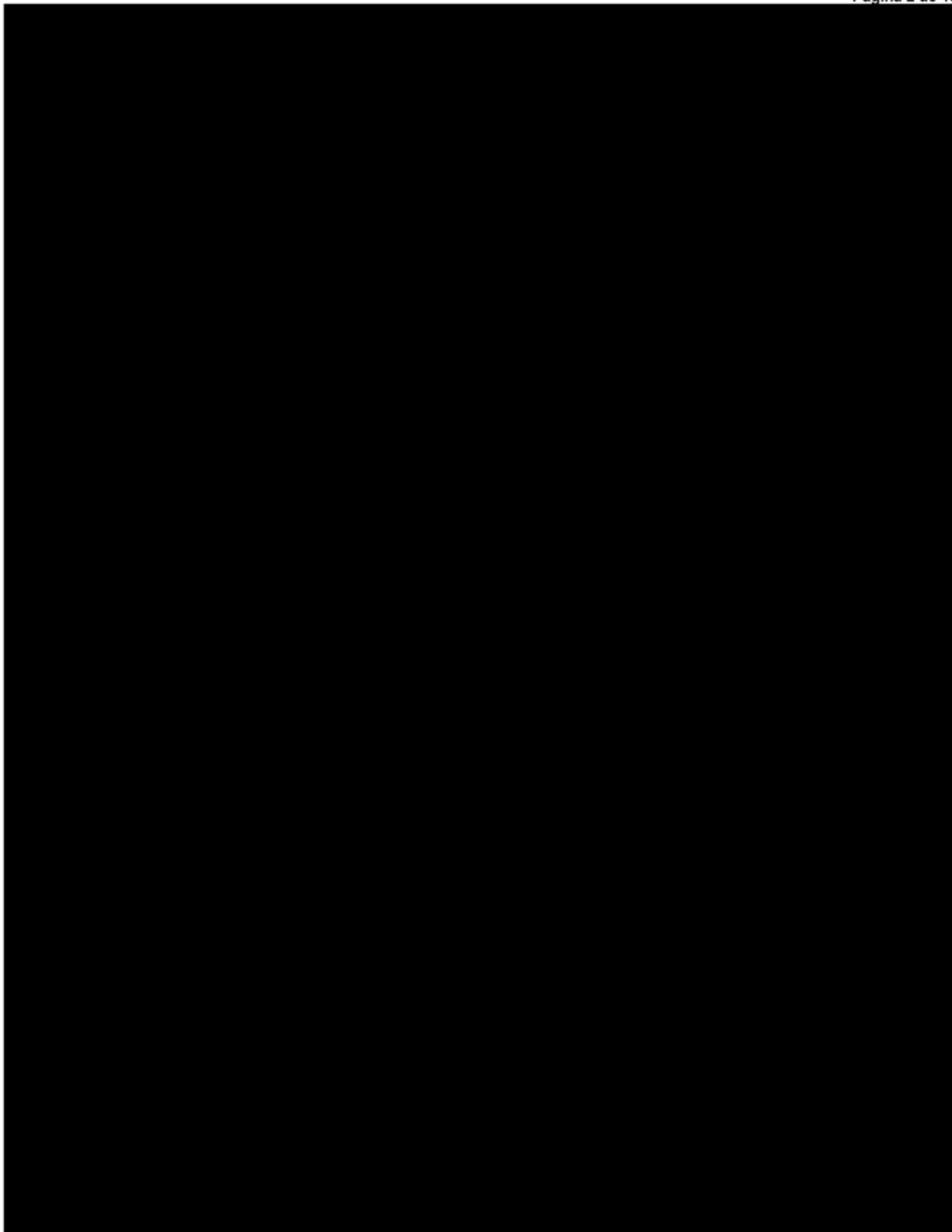
Asimismo, la central cuenta con sesenta y cinco (65) cámaras instaladas y distribuidas estratégicamente en el distrito de Trujillo, conforme al listado de ubicación proporcionado por la entidad. [REDACTED]



Firmado digitalmente por
PAIRAZAMAN BACA Luis
Abraham FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:38:35 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:44:26 -05:00



Firmado digitalmente por
PAIRAZAMAN BACA Luis
Abraham FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:38:35 -05:00

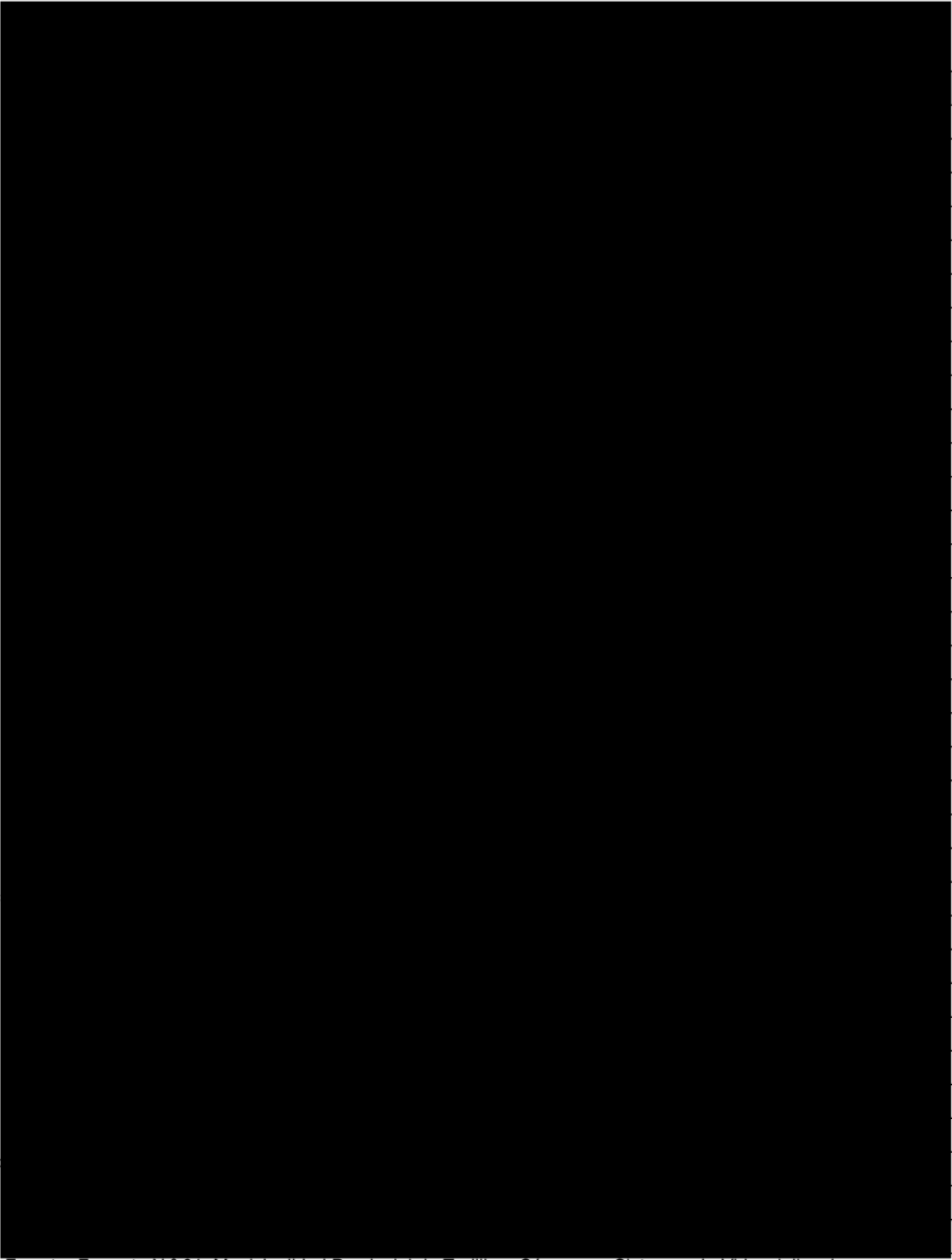


Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:44:26 -05:00

- Respecto a la baja nitidez de algunas cámaras operativas



Esta condición técnica reduce la calidad del servicio de videovigilancia y podría comprometer la eficacia del sistema para la prevención y respuesta ante incidentes de inseguridad ciudadana, dado que la nitidez y estabilidad de las imágenes son esenciales para la toma de decisiones y la generación de evidencia confiable.



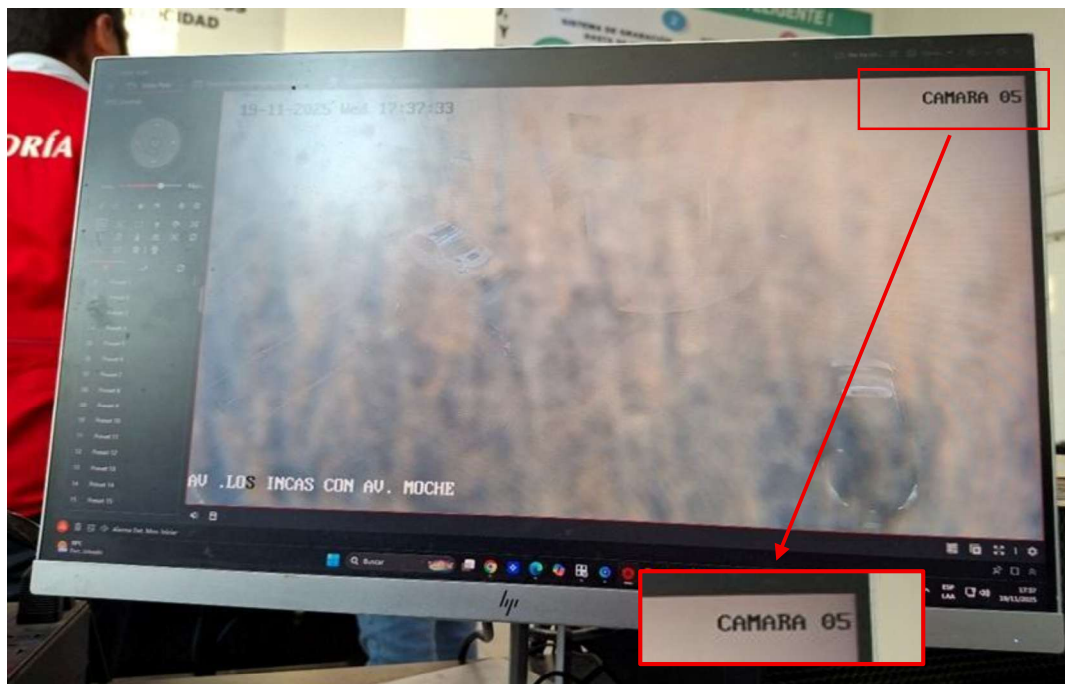
Firmado digitalmente por
PAIRAZAMAN BACA Luis
Abraham FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:38:35 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:44:26 -05:00

Fuente: Formato N.º 01: Municipalidad Provincial de Trujillo – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

Imagen n.º1
Transmisión borrosa de Cámara 05

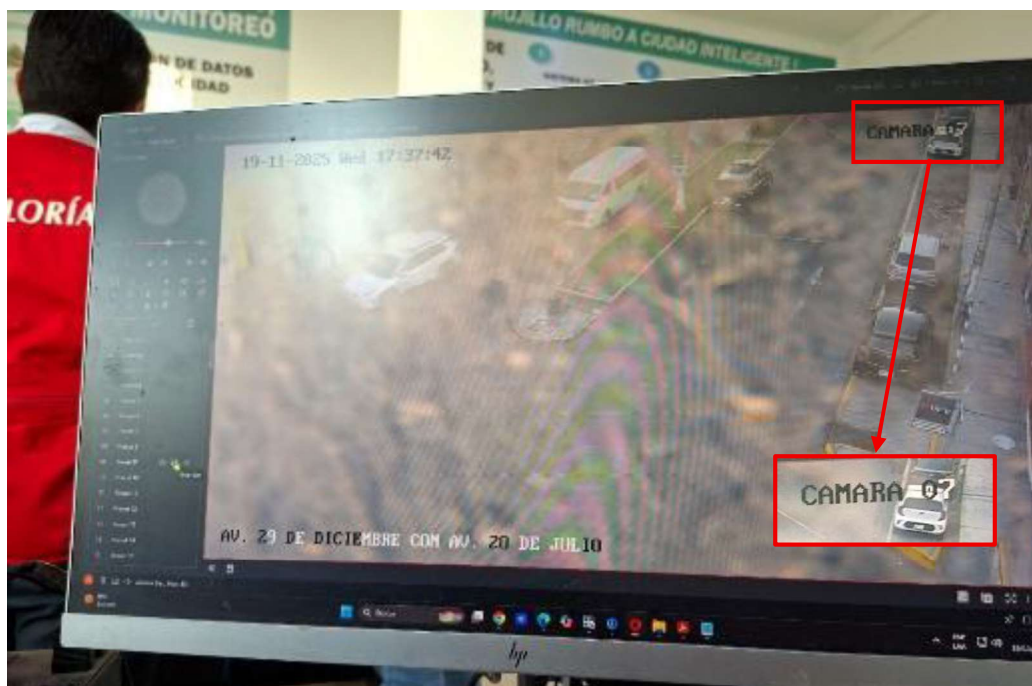


Fuente: Elaboración propia



Firmado digitalmente por
PAIRAZAMAN BACA Luis
Abraham FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:38:35 -05:00

Imagen n.º2
Transmisión borrosa de Cámara 07



Fuente: Elaboración propia



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:44:26 -05:00

Imagen n.º3
Transmisión borrosa de Cámara 10

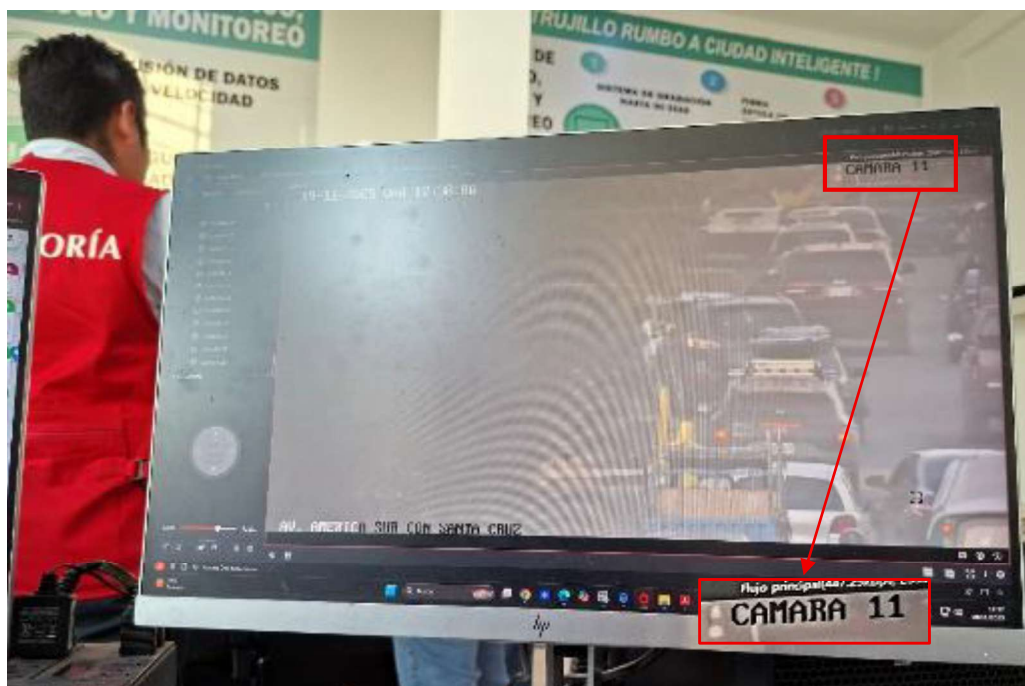


Fuente: Elaboración propia



Firmado digitalmente por
PAIRAZAMAN BACA Luis
Abraham FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:38:35 -05:00

Imagen n.º4
Transmisión borrosa de Cámara 11

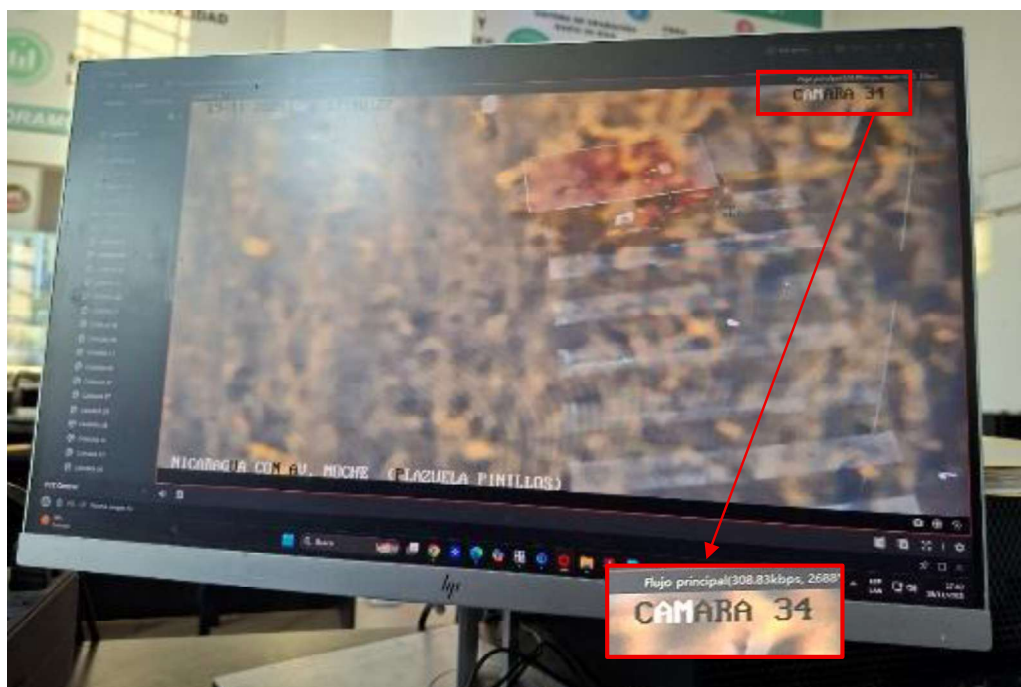


Fuente: Elaboración propia



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:44:26 -05:00

Imagen n.º5
Transmisión borrosa de Cámara 34



Fuente: Elaboración propia



Firmado digitalmente por
PAIRAZAMAN BACA Luis
Abraham FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:38:35 -05:00

Imagen n.º6
Transmisión borrosa de Cámara 38



Fuente: Elaboración propia



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:44:26 -05:00

Imagen n.º7
Transmisión borrosa de Cámara 65



Fuente: Elaboración propia



Firmado digitalmente por
PAIRAZAMAN BACA Luis
Abraham FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:38:35 -05:00

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

“(…)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

“(…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)”

Capítulo II

Videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público

“(…)”

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:44:26 -05:00

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...)

Artículo 7.- Uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

(...) La instalación de cámaras de videovigilancia debe responder (...) a los planes distritales de seguridad ciudadana (...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de video vigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones", publicado el 24 de abril de 2020.**

"(...)

Título II Videovigilancia en espacios públicos y privados

Capítulo I

Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público.

(...)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(...)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

(...)

b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.

(...)

Título III

Tratamiento de información proveniente de cámaras de videovigilancia

(...)

Artículo 17. captación y grabación de imágenes, videos o audios

(...)

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.



Firmado digitalmente por
PAIRAZAMAN BACA Luis
Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:38:35 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:44:26 -05:00

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.
(...).”

Los hechos descritos comprometen la eficacia del monitoreo en tiempo real, dificultando la obtención de imágenes y videos que contribuyan a la prevención y combate de la inseguridad ciudadana. Esta situación genera el riesgo de no identificar oportunamente actos que afecten la convivencia pacífica y la erradicación de la violencia, limitando el uso seguro de los espacios públicos que la ciudadanía demanda y las entidades competentes deben garantizar

2. LA CANTIDAD INSUFICIENTE DE PERSONAL CAPACITADO PARA OPERAR EL CENTRO DE VIGILANCIA PODRÍA AFECTAR LA DETECCIÓN OPORTUNA DE SITUACIONES DE INSEGURIDAD CIUDADANA Y LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL SERENAZGO E INSTITUCIONES COMPETENTES.

Durante la diligencia realizada en la Central de Monitoreo de Trujillo, conforme consta en el “Formato N.º 01: Municipalidad Provincial de Trujillo – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia” del 19 de noviembre de 2025, suscrito por el personal auditor y, por parte de la entidad, por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, así como por el responsable del turno en que se efectuó la diligencia, se verificó la información operativa del centro.

El responsable de turno proporcionó el documento denominado “**Rol de servicio de la Central de Tráfico, Riesgo y Monitoreo del miércoles 19 de diciembre de 2025**”, en el cual se aprecia que la central cuenta con tres turnos de trabajo para los operadores:

- **Primer turno:** de 06:00 a 14:00 horas
- **Segundo turno:** de 14:00 a 22:00 horas
- **Tercer turno:** de 22:00 a 06:00 horas

Cuadro n.º3

Cantidad de operadores de cámaras de videovigilancia por turno

Función	Turno Mañana (06:00 – 14:00 horas)	Turno Tarde (14:00 – 22:00 horas)	Turno Noche (22:00 – 06:00 horas)
Operador de Video Cámaras de Central de Tráfico, Riesgo y Monitoreo	6	6	0
Operador SIPCOP -GPS	2	1	1
APP Botón Pánico y Digitación	1	1	1
Aplicativo SOS Trujillo	2	1	1
Apoyo Saturno/SOP Módulos	1	0	0
Responsable de turno	1	1	1
Total	13	10	4

Fuente: Rol de servicio de la Central de Tráfico, Riego y Monitoreo del miércoles 19 de diciembre de 2025

Al momento de la intervención, correspondiente al turno de la tarde, se identificó que existen aproximadamente **18 monitores instalados y operativos**; sin embargo, conforme se aprecia en el cuadro anterior, solo estaban laborando **10 personas**, lo cual evidencia un **déficit de personal capacitado para operar las cámaras de la Central de Monitoreo de Trujillo**.



Firmado digitalmente por
PAIRAZAMAN BACA Luis
Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:38:35 -05:00

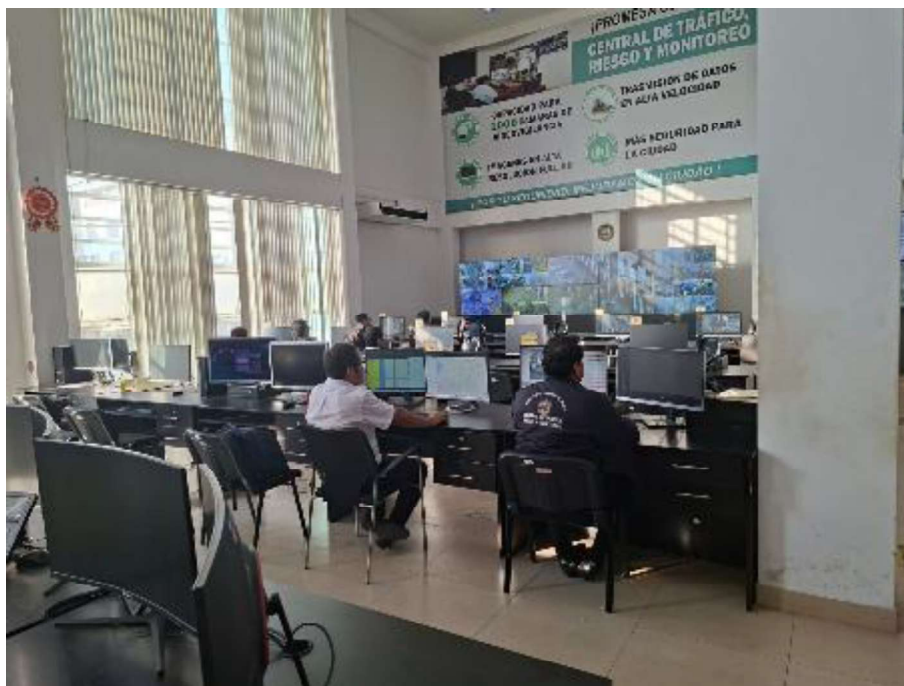


Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:44:26 -05:00

Cabe mencionar que la insuficiencia de personal para realizar el monitoreo limita la capacidad de reacción de la entidad ante situaciones delictivas o emergencias que pudieran ocurrir, así como ante aquellas en las que la población requiere asistencia inmediata, por ejemplo, en casos de accidentes de tránsito o hechos que comprometan la seguridad ciudadana.

Imagen n.º8

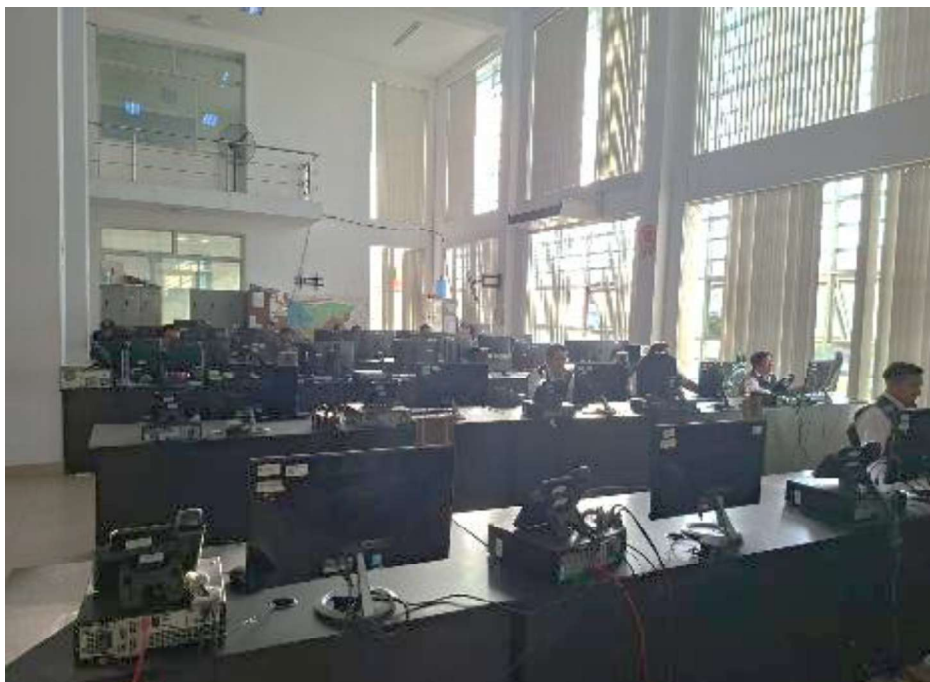
Personal Operativo de las cámaras de videovigilancia del turno Tarde



Fuente: Elaboración propia

Imagen n.º9

Personal Operativo de las cámaras de videovigilancia del turno Tarde



Fuente: Elaboración propia



Firmado digitalmente por
PAIRAZAMAN BACA Luis
Abraham FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:38:35 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:44:26 -05:00

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30120 - Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, vigencia 4 de diciembre de 2013.**

"(...)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto incluir como instrumento de vigilancia ciudadana en las políticas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las imágenes y los audios registrados a través de las cámaras de videovigilancia, ubicadas en la parte externa de inmuebles, de propiedad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en los casos de presunción de comisión de un delito o de una falta. (...)

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicada el 4 de diciembre de 2014.**

"(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Municipales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandas recursos adicionales al Tesoro Público (...) 61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 y 61.2 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda (...)

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, publicada el 24 de abril de 2020.**

"(...)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia i) Garantizar la capacitación del personal a cargo del funcionamiento, manejo y monitoreo de cámaras de videovigilancia, de acuerdo a las particularidades de los bienes o espacios que cuenten con sistemas de videovigilancia y atendiendo a la normativa de la materia.

"(...)"

La insuficiencia de personal capacitado para operar el centro de vigilancia afecta la detección oportuna de situaciones de inseguridad ciudadana y limita la respuesta del Serenazgo y de las instituciones competentes, incrementando el riesgo de robos, situaciones de peligro y daños al patrimonio público.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación revisada y analizada por la Comisión de Control ha revisado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al **"FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA CENTRAL DE MONITOREO TRUJILLO"**, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
PAIRAZAMAN BACA Luis
Abraham FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:38:35 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:44:26 -05:00

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al “**FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA CENTRAL DE MONITOREO TRUJILLO**”, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Trujillo el presente **Informe de Orientación de Oficio**, que contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del “**FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA CENTRAL DE MONITOREO TRUJILLO**”, a fin que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Trujillo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente **Informe de Orientación de Oficio**, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 21 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por PAIRAZAMAN
BACA Luis Abraham FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2025 14:38:53 -05:00

Luis Abraham Pairazamán Baca
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por NARRO
JIMENEZ Segundo Eruvey FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2025 14:44:43 -05:00

Segundo Eruvey Narro Jiménez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Trujillo

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA INOPERATIVIDAD DE DIVERSAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SUMADA A LA BAJA NITIDEZ DE ALGUNAS DE LAS UNIDADES ACTIVAS, PODRÍA COMPROMETER LA EFICACIA DEL MONITOREO EN TIEMPO REAL, DIFICULTANDO LA OBTENCIÓN DE IMÁGENES Y VIDEOS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025

2. LA CANTIDAD INSUFICIENTE DE PERSONAL CAPACITADO PARA OPERAR EL CENTRO DE VIGILANCIA PODRÍA AFECTAR LA DETECCIÓN OPORTUNA DE SITUACIONES DE INSEGURIDAD CIUDADANA Y LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL SERENAZGO E INSTITUCIONES COMPETENTES.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
PAIRAZAMAN BACA Luis
Abraham FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:38:35 -05:00



Firmado digitalmente por
NARRO JIMENEZ Segundo
Eruvey FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-11-2025 14:44:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 21 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000724-2025-CG/OC0424

Señor
Mario Colberth Reyna Rodríguez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Trujillo
Jr. Diego de Almagro N° 525
La Libertad/Trujillo/Trujillo



64312-2025-MPT-1

Folios - 16

QUISPE CALDERON, JULIA
BETTY

21/11/2025 03:14 PM

ASUNTO: Notificación de Informe de Orientación de Oficio
n.º 030-2025-OCI/0424-SOO.

REFERENCIA: a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional
de Control y de la Contraloría General de la República, y sus
modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo,
aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de
mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Funcionamiento y Operatividad de las cámaras de videovigilancia de la Central de Monitoreo Trujillo", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 030-2025-OCI/0424-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Segundo Eruvey Narro Jiménez

Jefe del Órgano de Control Institucional (e) de la
Municipalidad Provincial de Trujillo
Contraloría General de la República

(SNJ/rrs)

Nro. Emisión: 02479 (0424 - 2025) Elab:(U10211 - 0424)

